

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00486 00 (pertenencia)

Estando las diligencias al Despacho, se advierte que este Juzgado no es competente para avocar la presente causa, en razón al factor territorial, por ende, se rechaza de plano la misma (inciso 2, artículo 90 del C.G.P.).

En efecto, nótese que el inmueble objeto de declaración de pertenencia corresponde a la Finca Puerto Rico, ubicada en la vereda Llanitos del Municipio de Acevedo (Huila), de tal suerte que conforme a las reglas generales de la competencia por el factor territorial, será competente de manera privativa el operador judicial donde esté situado el predio, es decir, el funcionario habilitado para su estudio es el Juez Promiscuo Municipal de Acevedo- Departamento de Huila (art. 28, núm. 7 ídem).

En consecuencia, ejecutoriada esta providencia, remítanse la demanda de pertenencia de Héctor Elías Gutiérrez Vallejo contra Herederos determinados e indeterminados del causante Misael Castro Barrera al Juzgado Promiscuo Municipal de Acevedo (Huila). Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2cce63631909bcd7a363db1f300a1895c958155ca8d29abf5b455e566017b
2c2**

Documento generado en 07/09/2020 02:09:21 p.m.